LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.173)

Artículo 1º: Modifícase el art. 605.2.2 de la Ordenanza 2783/81 (Código de Faltas Municipal de la Ciudad de Rosario) el que quedará redactado de la siguiente manera: õSe penará con multa de \$67 a \$ 710 el tener instalado paragolpes antireglamentarios o elementos sobresalientes que dificulten la visión. Cuando existieran colocados aditamentos a los paragolpes conformados por tramos de sección plana, perpendiculares o no a la línea frontal del rodado, se penará con accesoria de su comiso. En caso de reinsidencia el conductor del rodado o responsable será multado e inhabilitado por el término de 15 días a 90 días. Si el vehículo hubiera sido remitido a dependencias municipales no podrá ser retirado hasta tanto su responsable no hiciera remover éstos aditamentos peligrososö.

Art. 2º: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

 \mathbf{EF}

Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 1996.-